



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 12584.-

La Plata, 10 de Diciembre de 1992.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°30, (3ra de Prórroga) celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8047.

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo creará Centros de Información para la Mujer (C.I.M.) en los cuales se informe sobre sus derechos y deberes como así también sobre los servicios y recursos existentes en las áreas de Salud, Familia, Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo solicitará a la Universidad Nacional de La Plata, que a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y en el marco del Convenio existente con la misma, realice su aporte de recursos humanos ya capacitados para tal fin y capacitación de agentes municipales que puedan integrarse a la actividad a desarrollar en los Centros.

ARTICULO 3º: Los Centros creados por el Artículo 1º dependerán directamente del Consejo de la Mujer.

ARTICULO 4º: El anexo y los considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 5º: De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



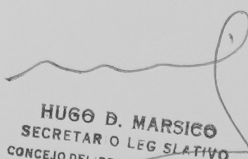
Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O

CENTROS DE INFORMACION DE LA MUJER

- 1) Los Centros de Información de la Mujer funcionarán en los Centros de Salud y podrán crearse en forma paulatina, como experiencias piloto en tres barrios de la ciudad. para luego hacerlos extensivos a los demás.
- 2) El personal que se desempeñe en los Centros deberá estar especialmente capacitado para tal fin.
- 3) Estos Centros deberán encaminar sus actuaciones tanto a detectar necesidades específicas del Sector Mujer como a conectarse con otros grupos existentes en la comunidad.
- 4) Es fundamental la coordinación con otras áreas municipales, nacionales y provinciales como así también con las diferentes instituciones que aborden la problemática.
- 5) A través de los Centros se deberá posibilitar un mejor uso de los recursos públicos y privados existentes en la comunidad para atender necesidades de la Mujer, sobre sus derechos y deberes así como sobre los servicios y recursos existentes en las áreas de Salud, Familia, Trabajo, Seguridad Social y Obras Sociales.
- 6) Cada Centro realizará una atención personalizada, informando y derivando a las instituciones correspondientes que aborden las diferentes problemáticas.
- 7) La atención al público estará a cargo de un equipo especializado (asistentes sociales, abogados, sicólogos, médicos, etc.) para informar y derivar los casos.
- 8) Los Centros realizarán actividades de difusión respecto a su existencia, sus funciones y también respecto a los contenidos. Para ello promoverá charlas, debates, proyecciones, de videos y también realizará actividades en los medios masivos de comunicación.
- 9) Se creará una Unidad Central Coordinadora a la cual se deberá elevar periódicamente un resumen de las actividades que se desarrollen en los Centros, como así también el registro de las consultas recibidas. Esta Unidad Central considerará los temas Salud, Familia, Trabajo, Seguridad Social y Obras Sociales, para lo cual deberá contar con un coordinador y asesores en temas jurídicos, laborales, médicos sanitarios, etc. Es este el grupo que elaborará el modelo estructural y funcionamiento de los Centros, así como el sistema de relación con la Unidad Central.
- 10) Trimestralmente se realizarán reuniones para analizar el funcionamiento de los Centros, sus problemas, sus actividades y otros temas relativos.


HUGO B. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Subsecretaría de Gobierno

- 11) De acuerdo a las problemáticas más frecuentes los temas de consulta a tener en cuenta para el funcionamiento de los Centros de Información serían:

SALUD: Sexualidad, embarazo, parto, puerperio, lactancia, reproducción, enfermedades de transmisión sexual, cáncer de cuello de útero, cáncer de mama.

FAMILIA: Patria potestad, alimentos a menores y parientes, adopción, filiación, separación, divorcio vincular, cuestiones conexas al divorcio, concubinato, violencia familiar.

TRABAJO: Acceso al trabajo por parte de la mujer, beneficios sociales de la trabajadora en relación de dependencia, edad para empezar a trabajar, salario, jornada de trabajo.

SEGURIDAD SOCIAL: Distintos beneficios previstos a los que se puede acoger la mujer, jubilación ordinaria en relación de dependencia, jubilación ordinaria para trabajadores autónomos, requisitos para gozar de la jubilación ordinaria, jubilación por invalidez, jubilación por edad avanzada, pensión a favor de familiares y cónyuge, pensión a favor de la concubina/o, subsidio por sepelio.

OBRAS SOCIALES: Trabajadoras en relación de dependencia y autónomas, cobertura de mujeres no trabajadoras, otros beneficiarios, prestaciones especiales que la obra social debe garantizar a las mujeres, pagos adicionales o coseguro.

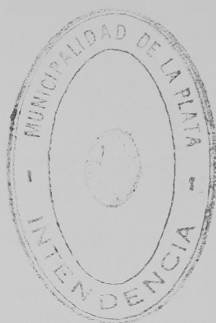
HUGO D. MARSICO
SECRETAR O LEG SLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

La Plata, 14 de diciembre de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.- - - - -


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

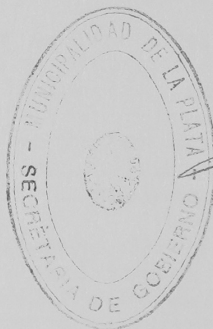



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 14 de diciembre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número OCHO MIL CUARENTA Y SITE (8047).-






Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA